

**DECRETO DE RECTORIA N° 12/2026****MODIFICA REGLAMENTO DE BECAS DE PERFECCIONAMIENTO PARA LA PLANTA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN Y FIJA SU TEXTO REFUNDIDO**

---

**VISTO:**

1. El Decreto de Rectoría N° 366/2024 que establece Reglamento de Becas de Perfeccionamiento para la Planta Administrativa de la Universidad Católica de la Santísima Concepción y fija su texto refundido;
2. Lo establecido en el Desafío 6 del Plan de Desarrollo Estratégico de la Universidad para los años 2022-2026, especialmente la propuesta de valor 1 del Desafío 6;
3. Lo solicitado por la Prorectora, en orden a establecer mecanismos que permitan potenciar la formación de la planta administrativa de la Universidad, mediante un beneficio concursable que lo financie;
4. La propuesta efectuada por el Director de la Dirección de Gestión de Personal;
5. Lo informado por la Secretaria General de la Universidad;
6. Las atribuciones que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.

**DECRETO:**

**PRIMERO:** Establece Reglamento de Becas de perfeccionamiento para la Planta Administrativa de la Universidad Católica de la Santísima Concepción y fija su texto refundido según se transcribe a continuación:

**REGLAMENTO DE BECAS DE PERFECCIONAMIENTO PARA LA PLANTA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN****TÍTULO I. NORMAS GENERALES.****Artículo 1. Concepto**

La Beca de perfeccionamiento para la planta administrativa de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, en adelante, la Beca Administrativa UCSC o la Beca UCSC, es un beneficio de carácter concursable, que la Universidad otorga a quienes integran la planta administrativa destinado a promover su perfeccionamiento y desarrollo de competencias.

La Beca UCSC consiste en la posibilidad de obtener financiamiento total de la matrícula, arancel nominal y costos de titulación de alguno de los programas de formación técnica, con licenciatura no conducente a título, formación profesional sin licenciatura, formación profesional con licenciatura, magister profesional, diplomado y continuidad de estudios impartidos por la Universidad. Asimismo, podrá contemplar el financiamiento de matrícula, arancel y costos de titulación de programas de diplomado y magister de carácter profesionalizante impartidos por otras instituciones de educación superior nacional, siempre que dichos programas se inicien en el periodo que estipula la convocatoria de becas. En estos casos, el financiamiento tendrá como monto máximo el equivalente al valor del arancel y matrícula nominal más alto vigente, de programas equivalentes impartidos por la UCSC. En ningún caso el financiamiento podrá exceder dicho tope, aun cuando el valor total del programa externo sea superior.



El otorgamiento del beneficio estará sujeto al cumplimiento de los requisitos de antigüedad, desempeño laboral, pertinencia de funciones y compromiso institucional establecidos en el presente Reglamento, y en las bases del concurso respectivo, teniendo en cuenta, para realizar la convocatoria, el presupuesto anual. La renovación del beneficio asignado se hará de manera automática, según el cumplimiento de los requisitos para mantenerlo.

## **Artículo 2. Administración**

La administración de la Beca UCSC, estará a cargo de la Dirección de Gestión de Personal, conforme a las normas que se establezcan en el presente Reglamento, las normas generales de la Universidad y las bases de la convocatoria que se publicarán cada año, mediante Resolución de Rectoría, en la que se informará el total de cupos disponibles según el tipo de programa, de acuerdo a la planificación presupuestaria de la Universidad.

En cumplimiento de esta función, la Dirección de Gestión de Personal será la encargada de velar por el cumplimiento de los requisitos y compromisos que adquiere la persona que se adjudique el beneficio.

## **TÍTULO II. REQUISITOS DE POSTULACIÓN.**

### **Artículo 3. Requisitos generales de postulación.**

Las personas interesadas en postular a este tipo de financiamiento deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a. Integrar la Planta Administrativa de la Universidad, en virtud de un contrato de trabajo indefinido.
- b. Tener una jornada laboral igual o superior a 33 horas, o jornada según artículo 22 del Código del Trabajo.
- c. Contar con una antigüedad mínima de 5 años con contrato de trabajo en la Universidad, y a la fecha de la postulación con contrato indefinido para postular a programas de formación técnica, licenciatura no conducente a título, formación profesional con y sin licenciatura, magister profesionalizante y continuidad de estudios de la UCSC
- d. Contar con una antigüedad mínima de 5 años con contrato de trabajo en la Universidad, y a la fecha de la postulación con contrato indefinido para postular a programas de diplomado o magister profesionalizante en otra institución de educación superior nacional.
- e. Cumplir con los requisitos específicos establecidos para el ingreso al programa al que se quiere ingresar.
- f. Cumplir con los requisitos particulares que se establezcan en cada convocatoria.
- g. Completar el formulario de postulación disponible en la Dirección de Gestión de personal, aportando toda la información y antecedentes contenidos en él.
- h. No tener compromisos atrasados, o que hayan sido objetados en cualquiera de los fondos internos que otorga la Universidad, durante los últimos cinco años. Excepcionalmente, el/la Rector/a podrá dispensar esta causal de exclusión, previo informe del superior de la Dirección que administre el fondo, y a expresa solicitud fundada del postulante.
- i. No se encuentren sometidos a sumario al momento de la postulación o haber sido sancionado por infracción a la normativa institucional, y/o disciplinaria, en los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, salvo que la sanción contemple una inhabilidad mayor.
- j. Contar con el formulario de autorización completo en los campos solicitados y firmado por el superior jerárquico en la que se otorga el permiso a postular, y en caso de adjudicar la beca, de otorgar las facilidades para asistir a las actividades establecidas en el programa. En caso de que la jefatura sea parte de la comisión, la jefatura superior inmediata podrá firmar dicho formulario.



- k. Que exista relación entre el programa que se postula, las funciones que desempeña el postulante y las proyecciones en la unidad a la que pertenece.

**Artículo 4. Condiciones específicas de postulación para financiamiento de un programa de Magister profesionalizante en la UCSC**

- a. Cumplir con los requisitos del programa al que postula.
- b. Encontrarse en proceso de postulación formal o aceptado en un programa de magister profesional impartido por la Universidad.
- c. Poseer excelencia en evaluación de desempeño, acreditando haber obtenido una evaluación mínima de 4.2 en los dos últimos períodos en que el trabajador hubiere participado, aunque no fueren consecutivas.
- d. Para trabajadores que se encuentran cursando magister, deben tener promedio ponderado acumulado (PPA) mayor o igual a 5.0 y tener al menos un semestre cursado.

**Artículo 5. Condiciones específicas de postulación para financiamiento de un programa de magister profesionalizante en otra institución de educación superior nacional.**

- a. Cumplir con los requisitos del programa al que postula.
- b. Encontrarse en proceso de postulación formal o aceptado en un programa de magister profesional impartido por la Universidad (no se consideraran postulaciones a programas donde ya se iniciaron estudios).
- c. Poseer excelencia en evaluación de desempeño, acreditando haber obtenido una evaluación mínima de 4.2 en los últimos dos períodos en que el trabajador hubiere participado, aunque no fueren consecutivas.
- d. El Programa debe pertenecer a una Institución de Educación Superior Nacional, acreditada al menos con 5 años por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) al momento de realizar la postulación.

**Artículo 6. Condiciones específicas de postulación para financiamiento de un programa de diplomado en la UCSC**

- a. Poseer excelencia en la evaluación de desempeño, acreditando haber obtenido una evaluación mínima de 4.0 en los últimos dos períodos.
- b. Encontrarse en proceso de postulación formal o aceptado de un programa de diplomado impartido por la Universidad; salvo en el caso de diplomados cuyas postulaciones y/o procesos de ingreso se encuentren programados para una fecha posterior al cierre de la convocatoria.

**Artículo 7. Condiciones específicas de postulación para financiamiento de un programa de diplomado en otra institución de educación superior nacional.**

- a. Poseer excelencia en la evaluación de desempeño, acreditando haber obtenido una evaluación mínima de 4.0 en los últimos dos períodos.
- e. Encontrarse en proceso de postulación formal o aceptado de un programa de diplomado impartido por la Universidad; salvo en el caso de diplomados cuyas postulaciones y/o procesos de ingreso se encuentren programados para una fecha posterior al cierre de la convocatoria (no se consideraran postulaciones a programas donde ya se iniciaron estudios).
- b. Programa debe pertenecer a una institución de Educación Superior Nacional acreditada al menos 5 años por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) al momento de realizar la postulación.



**Artículo 8. Condiciones específicas de postulación para financiamiento de un programa de formación técnica, licenciatura no conducente a título, formación profesional sin licenciatura, formación profesional con licenciatura o continuidad de estudios en la UCSC.**

- a. Cumplir con los requisitos del programa al que postula.
- b. Poseer excelencia en evaluación de desempeño, acreditando haber obtenido una evaluación mínima de 4.2 en los últimos dos periodos en que el trabajador hubiere participado, aunque no fueren consecutivas.
- c. Encontrarse admitido o en postulación en el programa impartido por la Universidad, siempre que ya esté abierto el proceso de postulación o admisión.
- d. Para trabajadores que se encuentran cursando estos programas formativos, deben tener promedio ponderado acumulado (PPA) mayor o igual a 5.0 y tener al menos un semestre cursado.

**Artículo 9. Cumplimiento de requisitos del programa**

Quienes postulen a este tipo de beneficio, deberán cumplir con las normas de postulación y selección de cada programa de estudios, mantención de condición de estudiante regular establecidas para el programa a cuyo financiamiento se postula.

**TÍTULO III. DEL CONCURSO Y SUS ETAPAS**

**Artículo 10. Etapas.**

El concurso contempla las siguientes etapas: convocatoria y postulación, admisibilidad, selección de las postulaciones, notificación de resultados, firma del convenio de adjudicación y firma de pagaré.

**Artículo 11. Convocatoria y postulación.**

La convocatoria a que hace mención el artículo 2 del presente Reglamento, se realizará el segundo semestre de cada año académico; donde se informará el total de cupos para becas a otorgar según el tipo de programa, además de señalar los plazos de las distintas etapas, los criterios y escala de evaluación, y los requisitos adicionales que pudieran establecerse para cada llamado en específico, todo en concordancia con lo establecido en este Reglamento.

**Artículo 12. Admisibilidad.**

El análisis de admisibilidad de las postulaciones será realizado por la Unidad de Bienestar y Formación de Personas de la Dirección de Gestión de Personal. Dicha Unidad verificará que los antecedentes de las postulaciones cumplan con este reglamento y las bases de la convocatoria.

Serán declaradas inadmisibles las propuestas que:

- a. No cumplan con los requisitos y condiciones de postulación establecidos en el reglamento y bases del concurso;
- b. Omitan información en la postulación o no incluyan uno o más documentos solicitados en este;
- c. Contengan información errónea, falsa o adulterada;
- d. No cumplan con el formato e instrucciones indicados en el reglamento o bases;
- e. Cuando sea presentada fuera de los plazos establecidos en la convocatoria.

La notificación del resultado de admisibilidad será enviada al postulante a través del correo electrónico institucional.

En caso de que ninguna postulación cumpla con los requisitos de admisibilidad, el concurso será declarado desierto y podrá realizarse una nueva convocatoria.

**Artículo 13. Sobre la Comisión Evaluadora.**

La Comisión Evaluadora tiene por objetivo analizar y evaluar las postulaciones recibidas para adjudicar el beneficio de la beca UCSC, estableciendo un ranking mínimo de otorgamiento. Estará compuesto por integrantes titulares y suplentes. Son integrantes titulares quienes detenten el cargo de:

1. Rector/a
2. Presidente/a del Comité de Identidad Católica
3. Director/a de Gestión Estratégica
4. Director/a de Gestión de Personal
5. Representativo/a de los Administrativos ante el Honorable Consejo Superior.

Presidirá el Comité Evaluador el/la Rector/a. En caso de ausencia de cualquiera de los integrantes titulares, será subrogado por una persona designada por el/la Rector/a.

Ante la eventualidad de que algún integrante de la Comisión Evaluadora postule al proceso de beca, quedará inhabilitado para integrarla durante dicha convocatoria. La persona que le reemplace en el Comité será designada por el/la Rector/a, teniendo en consideración el cargo de quien se encuentra inhabilitado.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán extender cartas de recomendación a ninguno de los postulantes, pero si podrán otorgar la autorización para postulación y posible adjudicación.

**Artículo 14. Evaluación de las postulaciones.**

En un plazo no superior a 10 días hábiles, de finalizada la revisión de admisibilidad, la Unidad de Bienestar y Formación de Personas, remitirá a la Comisión Evaluadora, un consolidado de todas las postulaciones recibidas, indicando si fueron o no declaradas admisibles, acompañando todos los antecedentes y documentación de las mismas.

La Comisión Evaluadora, analizará y seleccionará las postulaciones según los criterios y escalas de evaluación contenidos en una rúbrica, que para estos fines haya elaborado la Dirección de Gestión de Personal, bajo los parámetros contenidos en la Resolución de Rectoría. Entre los que se considerará:

- a. Evaluación de desempeño de quien postula,
- b. Trayectoria en la Universidad,
- c. Pertinencia del perfeccionamiento,
- d. Histórico de capacitación,
- e. Compromiso UCSC.
- f. Promedio Ponderado Acumulado. (Para postulantes a programas en curso, con al menos un semestre en la UCSC)

**Artículo 15. Selección de las postulaciones.**

Una vez finalizada la evaluación de las postulaciones, la Comisión calificará a los postulantes y establecerá un ranking basado en un puntaje ponderado, según las reglas y formas descritas en los artículos siguientes, y en las bases de cada convocatoria, con el objetivo de realizar la selección y adjudicación del beneficio. Posterior a ello, la Comisión remitirá al/la Rector/a, las postulaciones revisadas, con los resultados de los puntajes obtenidos y la nómina de las personas beneficiadas, para que ratifique la decisión de la Comisión. El/la Rector/a podrá pedir más antecedentes, si así lo estima necesario.

Si realizada la evaluación ninguna de las postulaciones supera el ranking mínimo establecido por la Comisión, el concurso podrá ser declarado desierto y podrá realizarse nueva convocatoria.

**Artículo 16. Notificación de los resultados.**

Una vez ratificada por el/la Rector/a la nómina de quienes resultaron beneficiados, la Comisión Evaluadora remitirá dicha nómina y los antecedentes de respaldo a la Unidad de Bienestar y Formación de Personas para su notificación.

La notificación del resultado de la postulación será enviada al postulante mediante carta formal, a través de correo electrónico institucional, con indicación del ranking final obtenido de acuerdo a los puntajes otorgados por la Comisión Evaluadora, además del plazo dentro del cual debe suscribir el respectivo convenio de adjudicación y el monto, y fecha del pagaré a entregar.

**Artículo 17.- Suscripción del convenio de adjudicación**

Las personas beneficiadas con la Beca UCSC, deberán suscribir un convenio de adjudicación, y un pagaré a favor de la Universidad; esta gestión tiene como plazo fatal quince días hábiles posterior a la notificación por la Dirección de Gestión de Personal. La condición del/de la becario/a y los beneficios asociados quedarán supeditados hasta concretar su admisión en el programa respectivo.

La no firma del convenio o no entrega del pagaré en la forma o fecha indicada, se entenderá como renuncia al beneficio.

Si el programa al que está inscrita la persona beneficiaria de la beca UCSC no se dicta por cualquier motivo, esta podrá postular a otro programa de características similares, siempre que exista una equivalencia entre ambos. Si no hay programas equivalentes disponibles en el mismo periodo, el beneficiario podrá optar, en la siguiente convocatoria, por el programa al que postuló inicialmente o por otro que se ajuste a sus funciones dentro de la Universidad. En este último caso, será necesario contar con la autorización del jefe correspondiente para inscribirse en el nuevo programa.

Una vez completados los requerimientos anteriores por parte del seleccionado, estas serán informadas por la Dirección de Gestión de Personal a la Prorectoría y a la Secretaría General para la elaboración de la resolución correspondiente.

La obtención de este beneficio no obliga a la institución a entregar un aumento de sueldo o promoción de su puesto de trabajo. A su vez, la beca no contempla el pago retroactivo de matrícula o arancel de periodos lectivos ya cursados.

El Convenio de adjudicación, estipulará: el nombre del programa que cursará, monto del beneficio, vigencia del convenio, beneficios, derechos y obligaciones de cada una de las partes, incumplimiento y sanciones, fecha de inicio y término del perfeccionamiento. El/La becario/a se compromete a aprobar en tiempo y forma los estudios que lleven a cabo. Lo anterior implica tener un desempeño académico de excelencia durante sus estudios, según se estipula en este Reglamento y en las Bases de cada convocatoria.

Además, se deberá dejar constancia del tiempo de permanencia en la Universidad una vez que el beneficiario termina el perfeccionamiento. Los tiempos a que se obliga el/ beneficiario/a, serán según se indica a continuación:

La permanencia mínima para Beca de magister será de tres años concluidos los estudios, dos años para Beca de diplomado y para Beca formación técnica, licenciatura no conducente a título. En el caso de formación profesional sin licenciatura y formación profesional con licenciatura se deberá permanecer el equivalente al tiempo nominal que posea este tipo de perfeccionamiento. La obligación de permanencia es de responsabilidad del trabajador, por lo tanto, la Universidad podrá poner término a la relación laboral, en virtud de las disposiciones legales sobre la materia

**Artículo 18. Suscripción del pagaré**

Las personas beneficiarias por la Beca de Perfeccionamiento deberán, además, suscribir semestral o anualmente un pagaré, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio de adjudicación. El monto del pagaré será equivalente a la totalidad del arancel del perfeccionamiento.

**TÍTULO IV. OBLIGACIONES DE LAS PARTES****Artículo 19. Obligaciones del /la becario/a**

Las personas beneficiadas con la beca administrativa UCSC, tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Suscribir un convenio de adjudicación
- b. Suscribir un pagaré semestral o anualmente por el monto del beneficio obtenido.
- c. Informar al inicio de cada periodo académico, al superior jerárquico y a la Dirección de Gestión de Personal, la carga académica y horario de las actividades curriculares.
- c. Cursar y aprobar el programa, teniendo en consideración las normas establecidas en la respectiva normativa que lo regula y en este Reglamento.
- d. Informar a la Dirección de Gestión de Personal del estado de avance curricular y resultados académicos, semestralmente o anualmente según la duración del programa.
- d. Permanecer el tiempo mínimo de años al interior de la Universidad, una vez terminado los estudios, según el programa financiado por esta.

**Artículo 20. Obligaciones de la Universidad**

La Universidad se compromete a otorgar las facilidades que permitan que la persona beneficiada con la beca pueda asistir presencial o remotamente a las clases, actividades prácticas u otras que se encuentren planificadas en el programa a cursar, ya en el Plan de estudios, ya aquellas fijadas por la unidad que las dicta. Esta flexibilidad horaria, no será objeto de descuento de la remuneración, ni imputable a los permisos administrativos.

**Artículo 21. Mantención de la beca**

Para la mantención de la beca administrativa, al término del semestre o año académico, según corresponda, la persona beneficiada, deberá acreditar ante La Dirección de Gestión de Personal el estado de cumplimiento en que se encuentra el perfeccionamiento, para estos fines deberá remitir los antecedentes que demuestren que:

- a. Mantiene su calidad de alumno regular y la continuidad de los estudios en el programa respectivo.
- b. Cuenta con Promedio de notas, anual o semestral según corresponda, no inferior a 5,0.
- c. Mantiene un intachable historial de conducta en el programa.
- d. Tiene una Asistencia de al menos 60%, salvo que el programa establezca un porcentaje mínimo superior, en tal caso, deberá cumplir con ese.
- e. Renovar el pagaré si corresponde.

En el caso que el/la beneficiario/a presente una situación de carácter urgente y grave que le impida continuar con los estudios, deberá informar a la Dirección de Gestión de Personal quienes determinarán si se procede a congelar el beneficio o bien su anulación.

**Artículo 22. Pérdida de la Beca administrativa**

Se entenderá que se pierde el beneficio en los siguientes casos:

- a. Por renuncia, abandono o imposibilidad de continuar en él a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones que en su carácter de estudiante le sean aplicables.
- b. Por reprobación de cualquiera de las actividades curriculares que contempla el programa.
- c. Por término de la relación laboral.

**UCSC**SECRETARÍA  
GENERAL

En estos casos, se entenderá que no ha cumplido con las obligaciones contraídas en el convenio de adjudicación y la Universidad podrá restituirse los montos correspondientes de la suma consignada en el pagaré, o en caso de pérdida del beneficio por término de la relación laboral y a solicitud expresa del beneficiado/a se descontará del finiquito.

Las personas que pierdan la Beca por las casuales establecidas en las letras a) o b) anteriores, no podrán optar a este beneficio por un periodo de 5 años.

**TÍTULO V. DISPOSICIONES VARIAS.****Artículo 23. Situaciones no contempladas.**

En caso de aspectos no contemplados por el presente Reglamento o de duda sobre el sentido e interpretación de sus disposiciones, resolverá el Rector previa consulta al/ a la Prorector/a e informe del director de la Dirección de Gestión de Personal.

**SEGUNDO:** Este Reglamento comenzará a regir a contar de esta fecha.

**TERCERO:** Derógase el Decreto de Rectoría N°366 de 2024.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Concepción, 22 de enero de 2026

CMC/AND/LRG/fmm/mer.



**LORENA I. RUIZ GURIDI**  
Secretaria General



**DR. CRISTHIAN MELLADO CID**  
Rector